

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-20/ACME-000017, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 1 de julio de 2020, por el que se deja sin efectos el acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 3 de junio de 2020, sobre procedimiento para ejercitar en las Comisiones la delegación de voto prevista en el artículo 90 bis del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de julio de 2020

Orden de publicación de 2 de julio de 2020

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2020, acerca de la recuperación de la actividad parlamentaria, adoptado de acuerdo con la Junta de Portavoces, estableció, respecto de las Comisiones Permanentes Legislativas y la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales, que continuarían con presencia reducida de miembros, pero que en el caso de que a través de recursos, como mamparas, se pudiera asegurar la distancia social, las sesiones de las comisiones podrían celebrarse con la totalidad de sus integrantes.

Disponiéndose ya de mamparas en las salas de Comisiones, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, ha acordado que, en consecuencia, podrán acudir a las sesiones de las consideradas Comisiones que se celebren en adelante sus dieciocho miembros (Expte. 11-20/ACME-000017).

Asimismo, no siendo por ello ya necesario hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 90 *bis* del Reglamento del Parlamento de Andalucía, de delegación de voto para las sesiones de las Comisiones, no resultará de aplicación lo previsto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 3 de junio de 2020, sobre el procedimiento para ejercitar en las Comisiones la delegación de voto prevista en el artículo 90 *bis* del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 2 de julio de 2020.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

